

Panaderias

Encriptura de nonbramiento de
de los señores de pan couido 4

En la villa de Vergara en la muy noble y muy leal
 provincia de guipuzcoa a dos dias del mes de octubre de mill
 y seiscientos y veintayn años = los señores don
 fernand alvarez de yrujo hordaino de la yrujo
 termino y unidion por el rey y por el señor = don joan
 bautista de yracaua alregidor por el y por los demas
 del gobierno del conase particular por quienes se
 tuban causion de rato grato Judicatum solben de
 deque estaran y pasaran por lo contentado en esta car
 de la una parte = y del otra madalena de garro don
 ja de ynsaurri hinda de diego borgayn joana de cordob
 a de gal arca y maria fm de yrujo garro mi
 de yracaua maria perez de oru u la egui y raul
 perez de mecolalde maria garra de loiti maria de
 corta catalina de eguren y ana de egui cabal todos
 vecinos de la dha villa y los dhos señores al de
 regidores dixieron que nonbraban y nonbraron
 a las sus dhas personas a adoras de pan couido
 a sta veinteynube de septiembre primero y nient
 de mill y seiscientos y veintay dos = y toda villa de m
 acuerdo y conformidad prometian y se obligaban
 con su persona y bienes a bi dos y porauer de ouer. esta
 dha villa de pan couido y en libra y en buena
 a contento de sus mrdes por tpo de un año comen
 de y dho dia a contento y satisfuion de sus mer
 cedes y por el asuero y precio que por libra se
 ha de mare. segun y de la manera que otros años
 proximos passa des sea echo abundante mente
 sin que falte. En ningun tpo del dho pan couido
 se en de en partes publicas y conuigas y de
 de los dhos panes. so pena que no lo hapien
 y cumpliendo asi qualquiera de ellas que
 ser competidas y apremiadas y con el dho

Donas Venella carhga da Onque Onello con
 ontián y abian pabr en que para todo lo que dho
 y lo a llo anexo y con arniente fazián y dor.
 gaban escriptura de obligacion en forma con
 todas las condiciones fuertes y firmes q
 mas favorables sean = y para el cumplim
 de todo lo suso dho todos prometeron de guardar
 cumplir y pagar y para llo danan y dieron poder
 cumplido a todos y qualesquier Jueces y Justicias
 de qualquier parte y lugares que sean a cuya
 Juadicion se omenara y rrecurran esta carta
 por sentenaa definitiva passada en cosa juzga
 da en la dha villa de yago siendo tto andres perez
 de laudns andres de rruca y miguel perez de rruca
 y de la dha villa los que avian firmado firmaron
 y por los demas dntes y de consen de todos
 lo el dho doze =

+ Andres de laudns

[Signature]

[Signature]

Scriptura de nonbramiento
 de tabernera de la dha
 de verga

Debajo de los reportales del concejo de la dha villa
 de verga a ra. de las dias del mes de octubre de mill.
 y trescientos y tres y no y en años santos de mill.
 y no y parecieron presentes de la vna parte los
 señores felipe m de arguicayn abt de yago
 ordinario de la dha villa y su jurisdiccion por el
 rrey nro señor don joan bapista de yago cavall
 regidor del cuerpo de la dha villa por su parte
 y por los demas del gobierno de la dha villa
 de la dha martin de vedia y mara san ju
 de romaga su mujer madalena de yardi
 y madalena de garro taberneras de la dha